GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
Despacho

el Tolima nos une

ESTUDIO PREVIO **PRINCIPIO DE PLANEACIÓN** **LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.**	
AREA SOLICITANTE	Secretaria de Salud
FECHA DE ELABORACION	Mayo de 2023
RESPONSABLE	**CLAUDIA MILENA CORREA SANCHEZ**
OBJETO	**"CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR DE SAN LUIS TOLIMA NIVEL UNO (1) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO EXTRAMURAL PARA EL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE PAYANDE DEL HOSPITAL SERAFÍN MONTAÑA CUELLAR E.S.E. MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA"**
PRESUPUESTO OFICIAL	**DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 270.000.000) MCTE**
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Nombre del Macroproyecto:** Fortalecimiento De La Red de Prestación De Servicios de Salud en el Departamento del Tolima. **Número del Proyecto**: 2021-73000-0124 **Código BPIN:** 2021004730106 **Plan de desarrollo:** El Tolima nos une 2020 - 2023 **Pilar:** Equidad **Política:** Tolima, Tierra de inclusión y Bienestar **Programa**: "Salud y Bienestar para unir el Tolima" **META: EP1MP45** Brindar asistencia técnica y/o cofinanciar el desarrollo físico, tecnológico o financiero de la Empresas Sociales del Estado (ESEs) de Nivel I, II, III del Departamento **Componente:** Fortalecer la capacidad física, técnica, tecnológica y financiera de la red de salud **Actividad:** Cofinanciar y fortalecer la dotación de unidades móviles de la red de salud del departamento. **Nombre Sub-Proyecto**: "Adquisición de un vehículo extramural para el Centro de Salud del corregimiento de Payande del Hospital Serafín Montaña Cuellar E.S.E. municipio de San Luis, Tolima" **Número del Sub-Proyecto**: 2021-73000-0124-069 **Código BPIN:** 2023004730039 **Plan de desarrollo:** El Tolima nos une 2020 - 2023 **Pilar:** Equidad **Política:** Tolima, Tierra de inclusión y Bienestar **Programa**: "Salud y Bienestar para unir el Tolima" **META: EP1MP45** Brindar asistencia técnica y/o cofinanciar el desarrollo físico, tecnológico o financiero de la Empresas Sociales del Estado (ESEs) de Nivel I, II, III del Departamento
VIABILIZACION DEL PROYECTO	**Se adjunta** Sub-proyecto, viabilizado por la Secretaria de Planeación y TIC con código **SSEPI** 2021-73000-0124-069 de 31 mayo de 2023.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona jurídica E.S.E ubicada

	en el área de influencia del departamento del Tolima, que haya presentado solicitud de viabilidad de proyecto ante la secretaria de Planeación y TICs y que requiera fortalecimiento de su capacidad instalada en pro de la comunidad. Para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo.

La Secretaria de Salud procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Que la salud es un derecho constitucional y le corresponde al Estado, garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y por consiguiente es deber del estado organizar dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes de su jurisdicción.

Que según el artículo 49 de la Constitución Política Nacional, modificado por el acto legislativo 02 del 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Igualmente se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

El Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Por su parte el artículo 48 de la carta política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, Universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Establece el Artículo 49 de la Constitución Política que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; al cual le corresponde organizarlos, dirigirlos y reglamentarlos conforme los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

La Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 en la que se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; en el artículo 43.1.

Respecto a las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, está promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales, que, para el caso del

Departamento del Tolima, busca el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud en las siete microrregiones establecidas, a fin de disminuir la morbilidad y mortalidad de los habitantes del Tolima.

La ejecución de proyectos de inversión en salud a nivel departamental se fundamenta en la Resolución 2514 del 29 de agosto de 2012, Ley 1608 del 02 de enero de 2013, la Resolución 1985 de 2013 la resolución N° 2053 de 2019 y el programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las E.S.E, que buscan establecer los procesos de coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos de inversión en salud de los cuales se deben mejorar las condiciones de las Empresas Sociales del Estado a partir de la dotación de equipos diferentes a los de control especial, Adquisición de unidades móviles, Adquisición de ambulancias e Infraestructura Hospitalaria entre otros.

Para este componente la Ley 715 de 2001 define las competencias en cabeza de los departamentos, a quienes les corresponde dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y que para el caso de los municipios el artículo 44 de la Ley 715 del 2001 determinó que las entidades territoriales deberán formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental. El municipio de San Luis Tolima cuenta con una IPS pública en la cabecera Municipal de la E.S.E. Serafín Montaña Cuellar de Primer Nivel que presta los diferentes servicios de salud a la población urbana y Rural del Municipio, esto resolverá el problema de acceso a los servicios de salud de la población rural a programas de promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad, como también mejorará la obsolescencia e insuficiencia de atención de manera eficiente y efectiva a la población del corregimiento de Payande y sus veredas aledañas. Se pretende con la adquisición de un Vehículo con su adecuación y Dotación, fortalecer las actividades extramurales en salud promovidos por el Centro de Salud y la E.S.E, aportando al desarrollo de la estrategia de Atención Primaria en Salud, dándole prioridad a las zonas rurales o áreas aledañas al Corregimiento de Payande más vulnerables, en la búsqueda permanente de crear estrategias de intervención que redunden en elevar el nivel de salud de la población atendida.

La alternativa de solución es de Fortalecimiento institucional con la adquisición de un vehículo extramural para la realización de actividades extramurales que realiza el hospital Serafín Montaña Cuellar del Municipio de San Luis - Tolima

Para la ejecución de este proyecto el Departamento aportará la suma **($ 270.000.000) DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS.**

Que los recursos del aporte de la Gobernación del Tolima para atender el presente proceso de contratación directa provienen del presupuesto de la Secretaría de Salud Departamental para la vigencia fiscal 2023, recursos que según el POAI se encuentran en Cod. CICP CONTRALORÍA 2.3.4.02.04, Entidades del gobierno general, que comprende las transferencias de capital dirigida a una entidad del gobierno general.

El contratista deberá seguir para la elaboración de la propuesta los principios de lealtad y buena fe, la metodología señalada en las presentes condiciones con el objeto de que haya claridad en la ejecución de las actividades a contratar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
Despacho

el Tolima nos une

2.1.1. Objeto: "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR DE SAN LUIS TOLIMA NIVEL UNO (1) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO EXTRAMURAL PARA EL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE PAYANDE DEL HOSPITAL SERAFÍN MONTAÑA CUELLAR E.S.E. MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA"

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACION	DESCRIPCION
85101705	Administración de Salud Publica

2.1.2. Alcance:

Mejorar la prestación de servicios de los pacientes en **HOSPITAL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE PAYANDE DEL HOSPITAL SERAFÍN MONTAÑA CUELLAR E.S.E. MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA.**

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Contratación directa – contrato interadministrativo

2.2.2. Plazo de Ejecución: El departamento establece un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es: el **HOSPITAL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE PAYANDE DEL HOSPITAL SERAFÍN MONTAÑA CUELLAR E.S.E. MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA**

2.2.4. Valor estimado del contrato: **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 270.000.000) MCTE**

2.2.5. Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la E.S.E y el histórico de los contratos realizados para actividades similares.

2.2.6. Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalias – SGR	

Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

NÚMERO DEL RUBRO-	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
05 - 515542 - 2.3.4.02.04 - 0744	Entidades del gobierno general	$ 270.000.000	$ 270.000.000
BPIN: 2021004730106			

2.2.7. FORMA DE PAGO:

El DEPARTAMENTO pagara al HOSPITAL el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Un pago anticipado por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del departamento, a la presentación del documento que acredite la adjudicación del proceso de selección llevado a cabo por parte de la ESE para la adquisición del vehículo extramural.

2. Un primer Pago del treinta por ciento (30%) del valor del aporte del departamento, a la presentación del contrato y acta de inicio suscrito por la E.S.E con el proveedor de vehículo.

3. Un segundo Pago por el veinte por ciento (20%) del valor del aporte del departamento, a la certificación de entrega por parte del proveedor al hospital del vehículo adquirido, e informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor conforme a las condiciones técnicas estipuladas en el presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la realización de los pagos se deberá presentar por parte del Hospital:

4. Pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud.
5. Certificación de apertura de cuenta exclusiva para el manejo de los recursos girados a nombre del presente contrato.
6. Informe de supervisión en formato SIG.

2.2.8. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA
No. De Cedula de ciudadanía:	14'281.528

Dependencia:	Profesional Universitario - Secretaria de Salud del Tolima

2.2.9. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del CONTRATO, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Invertir adecuadamente los recursos aportados por el Departamento en desarrollo del presente contrato
2. Cumplir el objeto del Contrato, mediante la certificación de la sostenibilidad y operatividad técnica y financiera del vehículo adquirido, por parte de la Gerencia del Hospital Serafín Montaña Cuellar E.S.E del Municipio de San Luis, Tolima.
3. Realizar el proceso de selección objetiva para adquirir el vehículo objeto del presente contrato, si el vehículo varía en costo el Hospital debe acogerse a ellos sin costo adicional alguno para la Gobernación del Tolima, igualmente el Hospital deberá acogerse a las instrucciones o 4 lineamientos impartidos por parte del supervisor, sin costo adicional alguno para la Gobernación del Tolima
4. Celebrar todos los contratos a que hubiere lugar, para la ejecución del Contrato, en estricto cumplimiento del Régimen de contratación, manual de contratación del Hospital y principios de la función pública y gestión fiscal garantizando en todo momento la idoneidad del (os) proveedor (es).
5. Ejecutar, el proyecto objeto del presente contrato, bajo su responsabilidad y la vigilancia debida tanto técnica como financiera.
6. Adquirir el vehículo de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas o superiores (homologables) que mejoren la tecnología a implementar, requeridas en el presente documento y en el Concepto técnico emitido por la secretaria de Salud, funcionando en debida forma en el Hospital

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO

Referencia	Especificación
VEHICULO NUEVO	REQUERIMIENTOS Vehículo para transporte de personal médico y de salud para actividades extramurales. POTENCIA mínima: 197 Hp @ 3.000 a 5200rpm, TORQUE: 470 Nm @ 1.750 – 2500 RPM, TRACCION: 4x4 doble cabina con platón y desplazamiento, SUSPENSIÓN: Delantera Independiente de barra de torsión, barra estabilizadora, Brazos superior e Inferior, Espirales, Amortiguadores, Trasera Eje Rígido Con Ballestas, Amortiguadores Inclinados y contrapuestos, capacidad de carga mínima de 1.05 Toneladas FRENOS: Delanteros: Discos Ventilados / Traseros: Tipo Tambor Distancia entre ejes (mm): 2.980 Distancia mínima al piso (mm): 235 SEGURIDAD Faros delanteros: multireflectores halógenos Carrocería de absorción impactos: GOA Cinturones de seguridad delanteros: 2 de 3 puntos retractiles – 1 de 2 puntos fijo Cinturones de seguridad traseros: 8 de 2 puntos ajustables Airbags: 2 delanteros (conductor + pasajero) Apoya cabezas: 2 Pedal de freno: Retráctil colapsable

	Puertas: Barra protección lateral EQUIPAMIENTO Aire Acondicionado: Si Material tapicería: Vinilo ELEMENTOS DE APOYO Wincher instalado en la parte delantera del vehículo de 10.000 libras. CARPA TIPO PLAYERA Fabricada en lona Toyota con sus respectivos amarres y ajustes para ser instalada en el platón del vehículo. Incluye una barra antivuelco fabricada en tubería redonda de alta resistencia y terminación en pintura electrostática debidamente instalada. SILLAS TRASERAS. Dos sillas traseras fabricadas en tubería redonda tipo agua negra abatible tapizada en cordobán y espuma de alta densidad incluye cinturones de seguridad de dos puntos. AVISOS Se le instalan franjas y logotipos todo en cinta reflectiva según diseño enviado por la entidad. SISTEMA ELECTRICO Todos los sistemas instalados se protegerán mediante fusibles calibrados de fácil acceso para su eventual sustitución, los fusibles correspondientes al equipo médico o especial que lleva el vehículo se agruparán en una caja única. Todo el equipo eléctrico debe funcionar a una tensión nominal de 12 V de corriente continua, con circuito independiente para manejar los aparatos de la cabina y el área de pacientes La siguiente es la distribución del sistema eléctrico: Barra de luces con perifoneo y sirena tipo LED. Dos exploradoras delanteras LED. Cuatro luces laterales intermitentes rojo blanco tipo LED. RADIO DE COMUNICAIONES GENERALIDADES: Bloqueo de canal ocupado. Escucha monitoreo remoto. Volumen mínimo programable. Alerta de bocina megafonía. Clonación radio radio Sistema de transposición. Señalización 5 tonos. Bloque y desactivación remota. Alerta de emergencias. Desvió de llamadas. Recepción dual. Función hablar sin repetidor. AVISOS: Se le instalan franjas y logotipos todo en cinta reflectiva.

7. El contratista deberá garantizar que el vehículo adquirido tenga representación en Colombia, se garantice soporte técnico y suministro de repuestos y accesorios (esto con el fin de garantizar estabilidad de marca).

8. El contratista deberá garantizar que el vehículo cuente con minino (01) año de garantía y en caso de deterioro de estos a causa de su uso normal, realizar en primera instancia el mantenimiento correctivo y de manera posterior si así se requiere proceder al cambio del esté en un término no mayor a 30 días calendario.

9. Certificar y garantizar que el proveedor brinde capacitación, asesoría y asistencia técnica al personal que manejara el vehículo en el Hospital E.S.E, los cuales serán necesarios para la normal ejecución del contrato

10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas y consignadas en la propuesta

11. Verificar que el proveedor asuma los costos de traslado hacia el lugar donde debe realizarse la entrega del vehículo para su posterior puesta en funcionamiento.

12. Constituir las pólizas requeridas para el presente acto contractual, o ampliar o modificar las anteriores en caso de ser necesarias.

13. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el Presente acto contractual.

14. El Contratista deberá apertura una cuenta bancaria de ahorro para el manejo exclusivo de los aportes correspondientes del Departamento para el presente Contrato.

15. Reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que generen los dineros transferidos por el Departamento, así como los excedentes y los saldos que no se llegaren a ejecutar parcial o totalmente.

16. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes

17. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales

2.2.10. Obligaciones de la entidad:

1. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad contratada y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.

2. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones contratadas.

3. Recibir los bienes y/o servicios contratadas en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Literal C Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011.

"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".

Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

La Ley 715 de 2001 en su artículo 43 **Competencias de los departamentos en salud**.

43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado:

Es de considerar que dada la modalidad de contratación directa, El valor total del Contrato Interadministrativo es de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 270.000.000) MCTE** conforme se acredita con la viabilidad del Sub- Proyecto de inversión 2021-73000-0124-069 y Código BPIN: 2023004730039

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA E.S.E EJECUTORA.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA

Los criterios esenciales para determinar quién será la E.S.E requerida para la ejecución del objeto del presente contrato, será aquella que de manera previa haya presentado para viabilizar el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO EXTRAMURAL PARA EL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE PAYANDE DEL HOSPITAL SERAFÍN MONTAÑA CUELLAR E.S.E. MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA**". ante la dirección competente, Proyecto debidamente viabilizado por la Secretaria de Planeación y Tic con código **SSEPI** 2021-73000-0124-069 de 31 de Mayo de 2023, que además la necesidad la haya soportado de tal manera que ratifique la intención de impactar de manera positiva en la población a su cargo y las deficiencias que ha originado la falta de áreas y espacios para una adecuada prestación de servicios por parte de la E.S.E a la población a su cargo.

La E.S.E será el garante de la ejecución de las actividades contractuales y que para efectos del presente acto se denominará EJECUTOR.

La Entidad territorial, Gobernación del Tolima tiene como factor determinante:

- E.S.E ubicada en el área de influencia del Departamento del Tolima
- E.S.E con capacidad de respuesta
- Viabilidad de proyecto por el ente territorial.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATANTE, toda vez que el hospital no tiene facultad para transar apartes normativos.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratante al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En la minuta del contrato a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratista si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	**Devaluación del peso Colombiano.** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.
TIPIFICACION DEL RIESGO	**RIESGOS SOCIALES O POLITICOS**
Estimación del riesgo:	No cumplimiento de la totalidad de actividades contractuales como consecuencia de la pandemia ocasionada por el virus SARS COV2 - COVID 19 en el país.
Asignación del riesgo	**LAS PARTES**
Mecanismo de cobertura	EL presente contrato interadministrativo se dará inicio y se ejecutará durante un Estado de Emergencia, Económica, Social y ecológica en todo el Territorio Nacional declarada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 385 del 17 de marzo del 2020 y prorrogada a través de las Resoluciones 844, 1422 y 2230 de 2020 y actualmente por la Resolución 000222 de Febrero 25 de 2021, a través de la cual se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de Mayo de 2021.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
Despacho

el Tolima nos une

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes				
	COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis meses más.
	Devolución del pago anticipado	X		Cien por ciento (100%) del monto dado en calidad de pago anticipado	Duración del contrato

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

RESPONSABLES

Firma **Nombre: EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA** **Cargo: Profesional Universitario**	**Firma:** **Nombre: CLAUDIA MILENA CORREA SANCHEZ** **Cargo: Secretaria de Salud**

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo*	*Fecha*
Aprobado por:	**Victoria Eugenia Nuñez Aguiar**	***Directora de Oferta de Servicios***		***05/2023***
Revisado por:	***Sandra Paola Sánchez***	***Asesora jurídica SST***		***05/2023***
Proyectado por:	***Eduin Augusto Rivera Loaiza***	***Supervisor***		***05/2023***

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.